



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

**PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS**

**SUB ÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

**CONCURSO**

**2019LA-000011-5101**

**OBJETO CONTRACTUAL**

**JUEGO DESCARTABLE PARA TOMA DE CITOLOGIAS  
CERVICO-VAGINALES.**

**SERVICIO SOLICITANTE**

**DESPACHO DE PROVEEDURIA**

**PRESUPUESTO ESTIMADO: ₡105,825,000.00**

**FECHA Y HORA DE APERTURA**

**25 de MARZO del 2019 a las 13:00**

**NUEVA VERSION**

**CONCURSO: 2019LA-000011-5101**

EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS - Caja Costarricense de Seguro Social, recibirá ofertas por ESCRITO, HASTA LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 25 de MARZO del 2019, para el suministro de: JUEGO DESCARTABLE PARA TOMA DE CITOLOGIAS CERVICO-VAGINALES.

Item	U.M	Código	Descripción	Petición	Modalidad	Proyec. cons.	No. Entregas	Intervalo	Primera Entrega
1	JG	2-27-01-1142	JUEGO DESCARTABLE PARA TOMA DE CITO	2613213	PRORROGABLE	415,000.000	SEGÚN DEMANDA	4 meses	29/10/2019

\*Se aclara, que las cantidades expresadas en la tabla de insumos solicitados, siempre presentará tres decimales, aclarando así mismo que la nomenclatura utilizada en dicha tabla será siempre "coma ( , )" para separar miles y "punto ( . )" para separar los decimales.

Rigen: Las condiciones generales para la contratación administrativa institucional de bienes y servicios desarrollada por todas las unidades desconcentradas y no desconcentradas de la Caja Costarricense de Seguro Social publicadas en el Diario Oficial La Gaceta No. 73 del 16 de abril 2009, sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial La Gaceta No. 160 del 18 de agosto de 2009, y toda aquella normativa vigente aplicable según la naturaleza de lo requerido.

**Condiciones Específicas****1. UNIDAD QUE TRAMITA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios - Caja Costarricense de Seguro Social debidamente autorizado por la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, recibirá ofertas hasta las trece horas del 25 de marzo de 2019 ✓

**2. BREVE DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, MODALIDAD DEL CONTRATO, CANTIDAD A CONTRATAR, ENTREGAS, VIGENCIA, ENTRE OTROS.**

2.1 Especificaciones Técnicas: Se incorporó las siguientes: versión 0026 del 18 de diciembre del 2018. ✓

2.2 Código de Barras: Se incorporó documento de código de barras y complemento en el expediente administrativo.

2.3 País de origen, fabricante y marca: El oferente deberá indicar en su propuesta el país de origen, nombre del fabricante y marca del producto ofertado.

2.4 Empaques: El proveedor deberá indicar en la oferta el empaque y la cantidad que ofrece -entre las opciones señaladas en la ficha técnica- y de acuerdo con lo establecido en el cartel.

2.5 Modalidad de la Contratación: Según demanda.

2.6 Condiciones de entrega: Tres entregas no iguales con cuatro meses de intervalo, la primera para el 29 de octubre del 2019 por 165.000 unidades, las demás entregas por 125.000 unidades cada una. Las cantidades y número de entregas pueden variar según el comportamiento del insumo en el transcurso del tiempo, de ser así las mismas serán reprogramadas por la Sub Área de Programación de Bienes y Servicios, será notificada al proveedor con al menos 60 días naturales antes de la realización de la entrega. Se establece como fecha fija para el 07 de julio del 2019, siempre que la Sub Área de producción realice la notificación del retiro de la orden de compra al Contratista, con al menos 60 días naturales antes de la fecha fija indicada. En caso contrario, el plazo de entrega será de 45 días naturales a partir del día posterior a la notificación del retiro de la orden de compra u contrato. La vigencia de la ejecución contractual registrará a partir de la fecha fija establecida (en caso de hacerse efectiva) o a partir del plazo de entrega indicada, según corresponda (nueva fecha calculada para la primera entrega según lo indicado anteriormente) o bien nueva fecha que se establezca posteriormente de acuerdo a necesidad institucional. (Según Orden de Adquisición y DTA).

2.7 Período a contratar: La compra es para un período con posibilidad de prórroga facultativa por tres periodos adicionales, para un total probable de cuatro periodos.

2.8 Período de vigencia de la Orden de Compra u Contrato: La Decisión Inicial Administrativa indica: De conformidad con lo establecido en el artículo 200 RLCA, se define que el período de vigencia de la presente compra iniciará a partir de la primera fecha de entrega establecida en la Orden de Adquisición

2.9 Plazo para adjudicar: El plazo inicial para dictar el acto final del procedimiento será de 44 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la apertura de ofertas, de darse una Modificación al Cartel con prórroga a la fecha inicial de apertura, se ampliará el mismo según la normativa, o bien, el señalado en la Resolución de Prórroga al plazo para adjudicar cuando corresponda.

2.10 Forma de Pago: Si es oferta Exterior señalar cuál de las formas de pago establecidas en el punto 6.2 de las Condiciones Generales es la que ofrece. De ser oferta en Plaza rige la Usual de la CCSS (según punto 6.1 de las Condiciones Generales).

2.11 De conformidad con lo dispuesto por el Modelo de Distribución de Competencias en contratación administrativa y facultades de adjudicación de la Caja Costarricense de Seguro Social, se debe realizar la salvedad de que la instancia que emite el acto de adjudicación correspondiente limita este acto según lo señalado del cuadro abajo detallado, hasta el tanto la suma total del precio unitario por la cantidad de producto por adquirir, no sobrepase el límite máximo autorizado por el Modelo de Distribución de Competencias institucional para esta dependencia, razón por la cual, la administración deberá llevar un control estricto de la cantidad de producto total por adquirir y además, deberá verificar que el contenido presupuestario es suficiente en caso de requerir más producto del proyectado.

Monto máximo de adjudicación Instancia que adjudica según MODICO

\$0 hasta \$500.000,00 Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios  
 \$500.001,00 hasta \$1.000.000,00 Gerencia de Logística  
 \$1.000.001,00 en adelante Junta Directiva

**3. RECURSOS (OBJECION \*\*\*APELACIONES\*\*\*), ACLARACIONES Y SUBSANACIONES**

Los recursos, aclaraciones, subsanaciones y cualquier gestión que deban ser presentados ante la instancia que corresponda ya sea ante la Contraloría General de la República o la Administración.

Se les recuerda que la Ley de Contratación Administrativa NO prevé recursos de objeción al cartel para las Contrataciones Directas por escasa cuantía (CD).

HORARIO HÁBIL para recibir recursos que deben ser interpuestos ante esta Administración es de 7:00 A.M. a 4:00 P.M.

\*\*\*Para efectos de RECURSOS CONTRA EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS COMPRAS CON MODALIDAD SEGÚN DEMANDA SEA UNA LICITACIÓN ABREVIADA (LA) ó UNA LICITACIÓN PÚBLICA (LN) LO SIGUIENTE:

Considerar lo señalado por la Contraloría en las Resoluciones R-DCA-836-2014, R-DCA-026-2015 y R-DCA-236-2015, respecto a que lo que determina ante quién se debe interponer el Recurso contra el Acto de Adjudicación de las licitaciones con modalidad Según Demanda, es el Límite Superior del Monto del Procedimiento de Compra autorizado por la Contraloría para aquellas instituciones que se ubican en el estrato A como lo es la CCSS, por lo tanto, DE RECURRIR EL ACTO FINAL LO QUE PROCEDERÍA SERÍA EL RECURSO DE APELACIÓN.

**4. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**



4.1 Medio para presentar ofertas: La oferta deberá presentarse en forma física conteniendo dos copias y firmada por quien tenga poder para ello. Las ofertas recibirán en forma presencial en Oficinas Centrales CCSS, San José, Centro, Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, Piso 11, Edificio Lic. Laureano Echandi.

4.2. Vigencia de la Oferta: no puede ser menor al plazo máximo para disponer del acto de adjudicación, en caso de omisión en la oferta ésta se presume vigente hasta dicho plazo.

4.3. Desglose de la estructura del precio De conformidad con lo señalado en los artículos 26, 27 y 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) los oferentes participantes y el que resulte adjudicatario del presente concurso, deberán presentar la estructura de costos según el siguiente detalle:

4.3.1 Presentación del Desglose de la estructura del precio por parte de los oferentes Los oferentes deberán presentar la estructura de costos según el siguiente detalle:

Productos importados:

Valor CIF (precio de fábrica, seguro y flete)

Costo de Internamiento (flete, seguro, bodegaje y honorarios agencias aduanales)

Gastos Administrativos o costos indirectos (no atribuibles a un contrato en particular, pero necesarios para efectuar los trabajos en general. Dentro de estos tenemos: salarios; depreciación, mantenimiento, alquileres y seguros de edificios, bodegas, predios)

Utilidad, Productos de fabricación nacional: Costo de Producción, Gastos Administrativos, Utilidad.

Dicho desglose es necesario para poder cumplir con la responsabilidad de la Administración de constatar la razonabilidad del precio conforme lo señalado por el artículo 9 del Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública y lo indicado por el artículo 30 RLCA.

4.3.2 Presentación del Desglose de la estructura del precio por parte del adjudicatario

Una vez adjudicada la compra el adjudicatario se obliga a presentar el desglose de la estructura del precio, so pena de declarar insubsistente la adjudicación en caso de incumplimiento, según el siguiente detalle:

Productos Importados:

a. Mano de Obra: Es el esfuerzo físico y mental que se pone al servicio de la fabricación de un bien. La mano de obra puede clasificarse en directa o indirecta.

En el caso de que el producto requiera mano de obra, el oferente debe detallar las cantidades, perfiles, monto salario y horas dedicadas; para justificar el porcentaje asignado a este rubro. La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) se reserva el derecho de requerir información una vez iniciado el proceso, solicitando la prueba documental correspondiente así como la metodología de cálculo del porcentaje asignado, ejemplo planillas que se aportan a la C.C.S.S., desglose de cargas sociales y justificar otros rubros como aguinaldo, cesantía y cualquier otro costo asociado al valor de la mano.

b. Insumos o materiales: Dentro de este apartado, se considera como insumo toda la materia prima que entrará al proceso de fabricación del producto y deberá indicarse lo siguiente:

La justificación de este porcentaje tiene que ser a partir de las facturas proformas de cada uno de los componentes de compra por parte del oferente a su proveedor (ya sea nacional o extranjero), así como cualquier otro desembolso que se requiera para colocar la materia prima en condiciones de utilizarse.

El oferente debe de especificar claramente cuáles de los insumos son locales o importados

Deberá detallarse claramente los costos asociados al producto según el origen del mismo: Estimación del producto terminado y costos asociados a la importación del mismo cuando corresponda (costo de internamiento, flete, seguro, bodegaje, y otros gastos asociados a la importación).

Durante la ejecución contractual la CCSS se reserva el derecho de requerir información una vez iniciado el proceso, solicitando la prueba documental correspondiente así como la metodología de cálculo del porcentaje asignado, ejemplo las facturas originales de la casa matriz ó fabricante que demuestre el trámite realizado en el Ministerio de Hacienda, entre otros

c. Gastos administrativos o costos indirectos: Son todos los costos de producción que se consideran como parte del bien o servicio. (no atribuibles a un contrato en particular, pero necesarios para efectuar los trabajos en general de estos tenemos, salarios, depreciaciones, mantenimientos, alquileres, seguros de edificios, bodegas, predios, agua, luz, transporte y electricidad). La empresa tiene que indicar el detalle de la estimación de los gastos inmersos dentro de este concepto, así como la metodología de cálculo para determinar el porcentaje definido por el oferente.

d. Utilidad

Nota: El adjudicatario deberá detallar la estructura de acuerdo a su operatividad sea fabricante o distribuidor del producto.

4.3.3 Productos o Servicios Adquiridos en el territorio nacional

a. Mano de Obra: Es el esfuerzo físico y mental que se pone al servicio de la fabricación de un bien o prestación del servicio. La mano de obra puede clasificarse en directa o indirecta.

Si el bien o servicio requiere mano de obra, el oferente debe detallar las cantidades, perfiles, monto salario y horas dedicadas; para justificar el porcentaje asignado a este rubro. La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) se reserva el derecho de requerir información una vez iniciado el proceso, solicitando la prueba documental correspondiente así como la metodología de cálculo del porcentaje asignado, ejemplo planillas que se aportan a la C.C.S.S., desglose de cargas sociales y justificar otros rubros como aguinaldo, cesantía y cualquier otro costo asociado al valor de la mano de obra.

b. Insumos: Dentro de este apartado, se considera como insumo toda la materia prima que entrará al proceso de fabricación del producto. La justificación de este porcentaje es a partir de las facturas proformas de cada uno de los componentes de compra por parte del oferente a su proveedor (ya sea nacional o extranjero), así como cualquier otro desembolso que se requiera para poner la materia prima en condiciones de utilizarse.

Cabe aclarar que el oferente debe de especificar claramente cuáles de los insumos son locales o importados.

Durante la ejecución contractual la CCSS se reserva el derecho de requerir información una vez iniciado el proceso, solicitando la prueba documental correspondiente así como la metodología de cálculo del porcentaje asignado , ejemplo las facturas originales de la casa matriz ó fabricante que demuestre el trámite realizado en el Ministerio de Hacienda, entre otros

c. Gastos administrativos o costos indirectos: Son todos los costos de producción que se consideran como parte del bien o servicio. (no atribuibles a un contrato en particular, pero necesarios para efectuar los trabajos en general de estos tenemos, salarios, depreciaciones, mantenimientos, alquileres, seguros de edificios, bodegas, predios, agua, luz, transporte y electricidad). La empresa tiene que indicar el detalle de la estimación de los gastos inmersos dentro de este concepto, así como la metodología de cálculo para determinar el porcentaje definido por el oferente.

Nota: El adjudicatario deberá detallar la estructura del precio de acuerdo a su operatividad sea fabricante, distribuidor del producto o ensamblador.



#### d. Utilidad.

En caso de que se declare la insubsistencia de la adjudicación por incumplimiento de este requisito por parte del adjudicatario, se procederá a re-adjudicar el concurso según el orden de calificación respectivo y a realizar los procedimientos respectivos contra el incumpliente. Este desglose detallado de la estructura del precio será valorado por el Área de Contabilidad de Costos en caso de revisiones o reajustes al precio o en caso de reclamos administrativos.

#### 4.3.4 Disposiciones aplicables en torno a los precios cotizados

Si la Administración se viera obligada a adjudicar precios excesivos por razones de afectación a la continuidad del servicio acreditadas por parte de la Dirección de Farmacoepidemiología o el órgano técnico competente se adjudicará mediante acto debidamente motivado y remitirá el expediente al Ministerio Público para que se determine la posible comisión del delito tipificado en el artículo 49 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública.

Cuando el producto provenga del exterior, el contratista deberá aportar la factura comercial que emite la casa fabricante junto con el documento aduanero de exportación del país de origen y la respectiva declaración única aduanera (DUA) emitida en Costa Rica, ya que en caso de que se evidencie un costo menor del bien, la Administración procederá al pago del costo real, aspecto que será verificado en la etapa de ejecución contractual.

Igualmente, en el caso de que la empresa contratista pertenezca a un mismo grupo comercial o industrial de ámbito nacional, deberá aportar la factura comercial que emita la casa fabricante, ya que en caso de que se evidencie un costo menor del bien al costo reportado en el desglose del precio en la oferta, la Administración procederá al pago del costo real, lo cual será verificado en la etapa de ejecución contractual.

4.4 Declaraciones Juradas: Todo oferente debe llenar el formulario anexado denominado Anexo 1: Declaraciones Juradas, con el fin de reducir el riesgo por falta de información; minimizar la subsanación, facilitar el estudio de las ofertas en menor tiempo y consecuentemente permitir el cumplimiento oportuno de los plazos. Lo anterior con fundamento en el párrafo segundo del artículo 63 del RLCA. O en su defecto, el oferente deberá realizar esas mismas declaraciones juradas por cuenta propia y firmadas por el Oferente, las mismas no deberán traer la firma de los funcionarios que firman el cartel.

4.5 Timbres para Licitaciones Públicas: Para las Licitaciones Públicas el oferente deberá aportar junto con la oferta el timbre de ₡200.00 (Doscientos colones exactos) del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica (Ley N° 7105) y un timbre de ₡20,00 (Veinte colones exactos) de la Ciudad de las Niñas (Ley N° 6496).

4.6 Lugar para presentar muestras, garantías de participación y/o garantía de cumplimiento: En los casos en que se requiera garantía de participación, de cumplimiento y/o muestras, deberán entregarse en San José, Avenidas 2 y 4, Calles 5 y 7, Oficinas Centrales, Caja Costarricense de Seguro Social, Edificio Lic. Laureano Echandi, Piso N° 11- Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios. Las muestras que se entregan en la recepción del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, deberán presentarse debidamente rotuladas tal y como se muestra en el anexo denominado: Etiqueta para la presentación de la (s) muestra(s) en la recepción del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios.

4.7 Ofertas base y alternativas: Se admitirán un máximo de dos ofertas base y dos ofertas alternativas, las ofertas bases deben de presentarse en sobres separados.

4.8 La oferta deberá presentarse en forma física en las Oficinas Centrales de la Caja Costarricense de Seguro Social, Edificio Lic. Laureano Echandi piso No 11-Area de Adquisiciones de Bienes y Servicios en San José, Avenida 2 y 4, Calles 5 y 7. En sobre cerrado, rotulado tal y como muestra en el anexo denominado: Etiqueta para rotular los sobres en el que se presenta la o las ofertas en la Recepción del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios.

### 5. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Resultará adjudicado aquel proveedor que cumpla administrativa y técnicamente con las condiciones establecidas en este cartel, y que además, sea el de menor precio. Esta condición rige para todos los casos, con excepción de aquellos en los que por conveniencia institucional, la ficha técnica defina otros factores de evaluación.

### 6. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

6.1 Contrataciones bajo la modalidad de cantidad definida:

Contrataciones bajo la Ley N° 7494: Para los concursos al amparo de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento (N° 7494) se deberá rendir una garantía de cumplimiento correspondiente al 5% del monto adjudicado para las Licitaciones Abreviadas y Licitaciones Públicas. Para las contrataciones directas amparadas bajo el artículo 136 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, no se requerirá el depósito de Garantía de Cumplimiento. Nota: Las compras urgentes de medicamentos NO requieren garantía de cumplimiento salvo disposición expresa en contrario.

Contrataciones bajo la Ley N° 6914 (Reglamento Precalificados): Para los concursos al amparo de la Ley N° 6914 y el Reglamento para la Compra de Medicamentos, Materias Primas, Envases y Reactivos y sus reformas, se deberá rendir una garantía de cumplimiento correspondiente al 10% del monto adjudicado.

6.2 Contrataciones bajo la modalidad de entregas según demanda o ejecución por consignación:

Al igual que en el apartado anterior, el porcentaje por concepto de garantía de cumplimiento para las contrataciones bajo la Ley N° 7494 (Licitaciones Abreviadas o Públicas) será de un 5% y para los concursos al amparo de la Ley N° 6914 (Precalificados) será de un 10%. No obstante, dada la naturaleza de este tipo de modalidades, el cálculo de la garantía será con base en la cantidad referencial multiplicado por el precio unitario adjudicado, o en su defecto, por el monto máximo adjudicado cuando así se exprese. En caso que la contratación permita la posibilidad de prórrogas facultativas, para los siguientes periodos se mantendrá el mismo monto.

6.3 Vigencia de la garantía de cumplimiento: La vigencia será por el plazo de cuatro meses adicionales a la fecha probable de la última entrega que se realice o recepción definitiva.

6.4 Plazo para rendir la garantía: El plazo para rendir la garantía de cumplimiento será de 05 días hábiles a partir del día siguiente de la firmeza del acto de adjudicación.

### 7. ESPECIES FISCALES

El Contratista deberá de cancelar las especies fiscales o entero pagado de gobierno por un monto de 0.25% del valor total adjudicado (en caso de haber cotizado en moneda extranjera y aportar las especies mediante entero pagado, el cálculo se deberá realizar al tipo de cambio de venta del Banco Central de Costa Rica al momento de la cancelación) para todas aquellas contrataciones que realice la Institución y ₡312,50 por concepto de reintegro de papel, con excepción de la compra de los productos en los que proceda la excepción de tales requisitos, de conformidad con Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones (N° 7293), los que se encuentran enlistados en los Anexos 1, 2, 3 y 4 del Reglamento para la importación de medicamentos y para la exoneración de materias primas, insumos y todo producto intermedio o final que se utilice en la elaboración de medicamentos, así como otros equipos médicos (Decretos N° 21322 y 21719). Cuando sea procedente la excepción para el producto a contratar, el Adjudicatario deberá solicitar al Ministerio de Hacienda y presentar ante la Administración la nota de excepción respectiva que para tal efecto emite dicho Ministerio, de conformidad con los artículos 4, 5 y 6 Reglamento para la importación de medicamentos y para la exoneración de materias primas, insumos y todo producto intermedio o final que



se utilice en la elaboración de medicamentos, así como otros equipos médicos (Decreto N° 21322). Tratándose de contrataciones de cuantía inestimable derivadas del artículo 154 inciso b) y c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, deberá hacerse aplicando el artículo 244 en relación con el artículo 273 del Código Fiscal, debiendo entonces cancelarse la suma de ₡50 (cincuenta colones) al momento de formalizar la compra, posteriormente, las especies fiscales deberán ser presentadas al momento de entregar la factura de pago (el 0.25% del monto total facturado) esto en caso que el producto no se encuentre exento igualmente cuando sea procedente la excepción para el producto a contratar, el Adjudicatario deberá solicitar al Ministerio de Hacienda y presentar ante la Administración la nota de excepción respectiva que para tal efecto emite dicho Ministerio, de conformidad con los artículos 4, 5 y 6 Reglamento para la importación de medicamentos y para la exoneración de materias primas, insumos y todo producto intermedio o final que se utilice en la elaboración de medicamentos, así como otros equipos médicos (Decreto N° 21322).

#### 8. INCOTERM Y LUGAR DE ENTREGA

Las mercancías deberán entregarse en el Área de Almacenamiento y Distribución de la CCSS y se deberá utilizar únicamente el Incoterm DDP. Cuando se coticen productos perecederos tales como radiactivos, reactivos, vacunas y medicamentos que necesiten refrigeración, drogas, estupefacientes u otros, que requieran de seguridades especiales, la cotización deberá ser en términos DDU Incoterm 2000 - destino final Almacén Fiscal bajo la jurisdicción de Aduana Santamaría.

#### 9. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

MULTAS: Regirán las disposiciones que se encuentran reguladas al respecto a partir del punto 5.1 de las Condiciones Generales, tal como se detalla a continuación:

5.1 Multas: Los defectos en los bienes contratados o la documentación requerida para disponer de ellos, se sancionará de conformidad con las siguientes reglas.

5.1.1 La no presentación oportuna de cualquiera de los documentos requeridos para nacionalización, generará una multa cuyos supuestos y porcentajes están previstos en el punto 5.2 de este documento. El cobro de dicho concepto, se rebajará de la factura pendiente de pago.

5.1.2 La imposibilidad de nacionalizar la mercancía por causas imputables al contratista como la no presentación de los documentos requeridos, generará la multa cuya cuantía será el equivalente al costo que por día, el Almacén Fiscal autorizado, cobre a la C.C.S.S. Por concepto de bodegaje, sin perjuicios de otros daños que genere el atraso.

5.1.3 Por la naturaleza y especificidad del objeto de contratación, en los casos de obras, equipamiento, servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, prestación de servicios, entre otros, es potestad del órgano licitante definir, en cada cartel, otros supuestos de hechos cuya sanción pecuniaria sea la multa.

5.1.4 En casos de servicios, se estará a lo dispuesto por las condiciones específicas de cada compra según el tipo de servicio por adquirir.

5.1.5 Entregar un producto distinto al de la muestra, cuando se haya requerido en el concurso

CLÁUSULAS PENALES: Regirán las disposiciones que se encuentran reguladas al respecto a partir del punto 5.2 de las Condiciones Generales, las cuales se justifican individualmente de la manera que a continuación se dirá:

5.2. Cláusulas penales. Los atrasos o anticipos no autorizados por la Administración, en cualquiera de las entregas pactadas, será sancionado con fundamento en las siguientes disposiciones:

5.2.1. Los bienes o suministros contratados que a la fecha de la entrega pactada se encuentren desabastecidos (inventario cero), en la red de servicios institucionales, poniendo en riesgo la vida de los usuarios de la CCSS, serán castigados con el 25% del monto total de dicha entrega desde el momento en que la Administración verifique el atraso en la fecha pactada. Aquellos cuyo desabastecimiento no ponga en riesgo la vida de los usuarios de la CCSS serán castigados de conformidad con el apartado 5.2.2. (Reformada mediante acuerdo de Junta Directiva CCSS en el artículo 31 de la sesión N° 8369, celebrada el 6 de agosto del 2009. publicada en La Gaceta N° 160 del 18 de agosto 2009)

Justificación de la cláusula 5.2.1:

El porcentaje de 25% obedece al Interés Público que se pretende salvaguardar, sea la Vida de los costarricenses y en virtud de lo anterior se debe tener presente y clara la seriedad y consecuencias que implicaría la falta de un medicamento o insumo médico para la labor que realiza la Caja Costarricense de Seguro Social, pues la salud y la vida humana son invaluable. La contratación de ésta Institución se centra en insumos y medicamentos que protegen y resguardan la Salud y la Vida de las personas como Derecho Fundamental Humano y Constitucional el cual la CCSS tiene la obligación de tutelar también por mandato de orden jurídico máximo, de ahí que dicho porcentaje resulta proporcional y razonable para la imposición directa del tope máximo de penalidad en cuanto a cuantum de la cláusula penal, por concepto de atraso en la entrega, dado que el desabastecimiento lesiona el bien jurídico más preciado: La vida humana (Artículo 21 de la Constitución Política).

5.2.2. Los bienes o suministros contratados, cuya necesidad a la fecha de la entrega pactada puede ser resuelta con los inventarios institucionales, serán castigados con el 0.5% del monto total de dicha entrega por cada día de atraso contados a partir del primer día de entrega pactada hasta el octavo día hábil de atraso, inclusive.

Justificación de la cláusula 5.2.2:

Este supuesto obedece a la necesidad que tiene la Caja Costarricense de Seguro Social de ser proveída de manera puntual, eficiente y eficaz, de los medicamentos e insumos necesarios en aras de la continuidad del servicio, teniendo en cuenta que la Gerencia de Logística abarca todos y cada uno de los Centros de Salud, Clínicas y Hospitales en el territorio nacional, lo cual conlleva un manejo complejo que debe ejecutarse de una forma óptima y sin dilaciones para no atentar contra la salud de los asegurados, siendo éste el Interés público a tutelar en la contratación administrativa, con lo cual se entiende que la Caja Costarricense de Seguro Social debe tener un sistema justo a tiempo, que además se sustenta en la Ley de Contratación Administrativa que conlleva plazos y trámites que hacen que las entregas a tiempo sean mucho más complejas, toda vez que además que la Logística de distribución, los medicamento e insumos no entran a un consumo directo por parte de los pacientes, sino que requieren de las necesarias e indispensables análisis de control calidad, lo cual conlleva un tiempo prudencial para realizar dichas pericias y que se encuentra planificado dentro del plazo de entrega requerido por ésta Institución y cuyo quebranto consecuentemente, deriva en un rompimiento de la cadena óptima de distribución.

5.2.3. Cuando el atraso sea igual o mayor a nueve días hábiles, el monto por cláusula penal incrementará el porcentaje, castigando en un 3% del monto total de la respectiva entrega, por cada día de atraso hasta cubrir el 25% del monto total de dicha entrega.

Justificación del a cláusula 5.2.3

Este supuesto obedece a la complejidad de la cadena de abastecimiento Institucional, que implica no solo los traslados del medicamento o insumos médicos a los Hospitales o Centros de Salud que lo requieran para brindar el servicio en forma continua, sino que también conlleva una valoración previa a dicha distribución, por parte del Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos Institucional, que determina mediante las pericias respectivas que el mismo cumple con los estándares cualitativos y cuantitativos óptimos para ser utilizados en la terapéutica clínica de los pacientes, así como también el análisis de los insumos médicos que deben realizar las Respectives Comisiones Técnicas Institucionales para determinar que los mismos cumplan con la calidad requerida para su uso en los asegurados y en relación con el punto anterior se acentúa de manera proporcional y razonable, toda vez, que al ser mayor el tiempo de atraso en la entrega, los desajustes provocados son mayores, derivando en una lesión más grave al derecho de Salud y la imposibilidad de brindar un servicio óptimo y continuo se amplía.



5.2.4. Cubierto el tope del 25% previsto por el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa para el cobro de esta cláusula, la Administración quedará facultada para resolver el contrato por incumplimiento, imponer las sanciones de ley y cobrar los daños y perjuicios que el saldo en descubierto haya generado dicho incumplimiento.

5.2.5. Cuando la administración determine que los daños provocados por el contratista consecuencia de su atraso o entrega defectuosa superan los cubiertos por la estimación de la cláusula penal o la multa, lo cobrará mediante el respectivo procedimiento administrativo, previa determinación de los daños ocasionados, con fundamento en el procedimiento ordinario que establece el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública. (Reformada mediante acuerdo de Junta Directiva CCSS en el artículo 31 de la sesión N° 8369, celebrada el 6 de agosto del 2009. publicada en La Gaceta N° 160 del 18 de agosto 2009)

5.2.6. La C.C.S.S. deducirá las sumas correspondientes a lo establecido en estas condiciones y cada cartel particular por concepto de cláusula penal y multas respectivamente, de las facturas pendientes de pago previa aplicación del proceso sumario para ello establecido. (Reformada mediante acuerdo de Junta Directiva CCSS en el artículo 3 de la sesión N° 8693, celebrada el 6 de febrero del 2014. Publicada en La Gaceta N° 53 del 17 de marzo del 2014)

5.2.7 En caso de servicios, se aplicará lo dispuesto en el punto 5.2, salvo que la naturaleza del contrato requiera la definición de presupuestos y montos diferentes que se consignarán en las condiciones específicas de cada procedimiento. (Reformada mediante acuerdo de Junta Directiva CCSS en el artículo 31 de la sesión N° 8369, celebrada el 6 de agosto del 2009. Publicada en La Gaceta N° 160 del 18 de agosto 2009).

Para la aplicación de las multas y clausulas penales la Administración considerará el Procedimiento sumario para verificación y/o la imposición de multas y cláusula penal, aprobado por la Junta Directiva en artículo 3 de la sesión N° 8693, celebrada el 6 de febrero de 2014, mismo que fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta # 53 de fecha 17-03-2014.

CLAUSULA ADICIONAL: Si producto de incumplimiento durante la ejecución contractual (plazo o calidad), la Administración se ve obligada a tramitar otro procedimiento de compra, debidamente justificado, para minimizar el riesgo de desabastecimiento y por ende garantizar la continuidad del servicio, el contratista incumpliente no podrá participar en el nuevo proceso de compra con el mismo fabricante, y en caso de hacerlo con producto del mismo fabricante, se excluirá dicha oferta.

**10. CONDICIONES GENERALES Y NORMATIVA VIGENTE APLICABLE:**

Para el presente concurso rige la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como las leyes conexas, además, las Condiciones Generales para la Contratación Administrativa Institucional de bienes y servicios desarrollada por todas las unidades desconcentradas y no desconcentradas de la Caja Costarricense de Seguro Social aprobadas por Junta Directiva en artículo 6 de la Sesión N° 8335, celebrada el 26 de marzo de 2009 y publicada en Gaceta N° 73 del jueves 16 de abril de 2009, y sus respectivas modificaciones y reformas aprobadas a la f

Código 2-27-01-1142

**Tabla de Ponderación**

Item 1

Tipo de Evaluación	Descripción Evaluación	Porcentaje
PRECIO	100% PRECIO	100%



## Declaraciones Juradas

Nombre	Descripción
ARTICULO 22 Y 22 BIS	NO ME ALCANZAN LAS PROHIBICIONES DEL ARTICULO 22 Y 22 BIS DE LA LEY DE CONTRACION ADMINISTRATIVA
ARTICULO 65 INCISO A ) RLCA	NOS ENCONTRAMOS AL DIA CON EL PAGO DE IMPUESTOS NACIONALES, RENTA, VENTA, PATENTES Y OTROS.
ARTICULO 65 INCISO C ) RLCA Y ARTICULO 74 DE LA LEY CONSTITUTIVA DE CCSS	NOS ENCONTRAMOS AL DIA CON EL PAGO DE LA CUOTAS OBRERO PATRONALES
ARTICULOS 99,100 Y 100 BIS DE LCA	NO ME ENCUENTRO SANCIONADO
TRIBUNALES DE COSTA RICA	QUE ACEPTO SOMETERME A LOS TRIBUNALES Y LEYES DE COSTA RICA EN TODO LO CONCERNIENTE AL PROCESO, LA EJECUCION DEL CONTRATO, Y LOS RECLAMOS POR RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVEN DEL MISMO , CON RENUNCIA EXPRESA DE MI JURISDICCION
CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS POR LAS UNIDADES DE LA CCSS	2.7.1 SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE CUALQUIER DEUDA U OBLIGACIÓN CON LA CAJA, ASÍ COMO DE AQUELLOS ARREGLOS DE PAGO FORMALIZADOS PARA ATENDER LAS MISMAS. 2.7.2. MERCADERÍA ENTREGADA POR DEL OFERENTE Y QUE HA SIDO RECHAZADA POR LAS INSTANCIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA CAJA FUE RETIRADA DE LAS BODEGAS DE LA INSTITUCIÓN, PROPIAS O ALQUILADAS.
DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR EL DERECHO COSTARRICENSE A FAVOR DE SUS TRABAJADORES O EN SU DEFECTO, COMO TRABAJADOR INDEPENDIENTE DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN INSTITUCIONAL APLICABLE, TAL Y COMO LO CITA EL ARTÍCULO 2.4.3 DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE BIENES Y SERVICIOS DE AGOSTO DEL 2009.	DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR EL DERECHO COSTARRICENSE A FAVOR DE SUS TRABAJADORES O EN SU DEFECTO, COMO TRABAJADOR INDEPENDIENTE DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN INS
DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA MERCADERÍA ENTREGADA POR SU EMPRESA Y QUE HA SIDO RECHAZADA POR LAS INSTANCIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA CAJA FUE RETIRADA DE LAS BODEGAS DE LA INSTITUCIÓN, PROPIAS O ALQUILADAS. EN CASO DE QUE	DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA MERCADERÍA ENTREGADA POR SU EMPRESA Y QUE HA SIDO RECHAZADA POR LAS INSTANCIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA CAJA FUE RETIRADA DE LAS BODEGAS DE LA INSTITUCIÓN, PROPIAS O ALQUILADAS. EN CASO DE QUE AHORA LAS MERCADERÍAS SEAN RECHAZADAS POR RAZONES IMPUTABLES A SU EMPRESA, SE RETIRARÁ LA MERCADERÍA QUE SE ENCUENTRE EN EL ALMACÉN U OTRA INSTALACIÓN DE LA CAJA. EL RETIRO DE LA MERCADERÍA SE REALIZARÁ DENTRO DEL PLAZO QUE TIENE LA ADMINISTRACIÓN PARA CONCLUIR LA RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE ESTA COMPRA SIN COSTO ALGUNO PARA LA INSTITUCIÓN, SO PENA DE EXCLUSIÓN.
DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE CUALQUIER DEUDA U OBLIGACIÓN CON LA CAJA, ASÍ COMO DE AQUELLOS ARREGLOS DE PAGO	DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE CUALQUIER DEUDA U OBLIGACIÓN CON LA CAJA, ASÍ COMO DE AQUELLOS ARREGLOS DE PAGO FORMALIZADOS PARA ATENDER LAS MISMAS.



FORMALIZADOS PARA ATENDER LAS MISMAS.	
DECLARACION JURADA 2.5.3 DE LSD CONDICIONES GENERALES.	. COPIA DE TESTIMONIO DE ESCRITURA, SEGÚN LAS FORMALIDADES EXIGIDAS EN EL LUGAR DE EMISIÓN, DONDE SE NOMBRA UN REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA RECIBIR Y ATENDER NOTIFICACIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, EN LOS PLAZOS Y CONDICIONES DETERMINADAS POR LA LEGISLACIÓN NACIONAL. DICHA CONDICIÓN DEBERÁ SER GARANTIZADA EN LA OFERTA BAJO LA PROMESA DE QUE SE MANTENDRÁ UN REPRESENTANTE DESDE QUE SE PRESENTA LA OFERTA HASTA QUE SE REALICE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA EN CASO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O, HASTA QUE SE DICTE EL ACTO FINAL Y FIRME DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN, RESCISIÓN ASÍ COMO LOS RECLAMOS POR COBRO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, MULTAS Y DEMÁS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PECUNIARIAS. LO ANTERIOR SE CONSTITUIRÁ COMO UNA OBLIGACIÓN COLATERAL DE LA COMPRA EN CASO RESULTAR ADJUDICADO Y PARA TALES EFECTOS, EN CASO DE REVOCACIÓN, RENUNCIA, SUSTITUCIÓN, EXTINCIÓN U OTRA MODIFICACIÓN DE LOS PODERES, EL PROVEEDOR DEBERÁ COMUNICAR INMEDIATAMENTE LA SITUACIÓN DEL PODER ASÍ COMO EL NUEVO NOMBRAMIENTO QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.
DECLARO QUE NO ME ENCUENTRO INHABILITADO PARA OFRECER EL PRESENTE PRODUCTO.	QUE NO ME ENCUENTRO INHABILITADO PARA OFRECER EL PRESENTE PRODUCTO
DECLARO QUE MANTENDRE MI REPRESENTACION REPRESENTACIÓN VIGENTE A LO LARGO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA Y SU EJECUCIÓN.	QUE MANTENDRÉ MI REPRESENTACIÓN VIGENTE A LO LARGO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA Y SU EJECUCIÓN. DECLARO QUE EN CASO DE REVOCACIÓN, RENUNCIA, SUSTITUCIÓN, EXTINCIÓN U OTRA MODIFICACIÓN DE LOS PODERES INDICADOS, ME COMPROMETO A COMUNICAR INMEDIATAMENTE A LA CAJA, EL NUEVO NOMBRAMIENTO QUE GARANTICE LA REPRESENTACIÓN DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE COMPRA Y SU EJECUCIÓN
LOS PROVEEDORES DEL EXTERIOR ADICIONALMENTE DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO QUE DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 2.5(OFERTRAS DEL EXTERIOR)DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA CCSS.	LOS PROVEEDORES DEL EXTERIOR ADICIONALMENTE DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO QUE DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 2.5 (OFERTAS DEL EXTERIOR) DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA CCSS: ACEPTO SOMETERME A LOS TRIBUNALES Y LEYES DE COSTA RICA EN TODO LO CONCERNIENTE A LOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO; LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LOS RECLAMOS POR RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVEN DEL MISMO, CON RENUNCIA EXPRESA DE MI JURISDICCIÓN DEL PAÍS DE ORIGEN. MANIFIESTO QUE ACEPTO Y CUMPLO CON TODAS LAS CONDICIONES CARTELARIAS DEL PRESENTE CONCURSO, ASÍ COMO CON LA FICHA TÉCNICA VERSIÓN N°0009 INCLUIDA EN EL CARTEL DEL PRESENTE CONCURSO

SAN JOSE, COSTA RICA 18 de marzo del 2019  
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS

Revisado por  
LICDA. SHIRLEY MENDEZ AMADOR, JEFE A.I.

  
CINTHYA MARIA CAMPOS VEGA,  
ANALISTA



# CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

## Planificación de Suministros ORDEN DE ADQUISICIONES

ÁREA DE ADQUISICIONES B Y S

Según Demanda

031  
Ing. Mora

Fecha de análisis: 05/02/2019	Cuenta Presupuestaria: 2219 / 29902	No. 26-	2613213
-------------------------------	-------------------------------------	---------	---------

**DATOS DEL ARTICULO**

Código 2-27-01-1142	Unidad medida JG	Criticidad
Descripción: JUEGO DESCARTABLE PARA TOMA DE CITOLOGIAS CERVICO-VAGINALES.		
Comisión Técnica: GINECOOBSTETRICIA NEUMAT. Y PLANN. (Ver Ficha Adjunta)		

**DATOS DE REFERENCIA**

	Cantidad	Duración Meses	Consumo últimos meses				Despacho Promedio	Despacho Ponderado
			Ultimos 12 meses	Ultimos 6 m	Ultimos 3 m	Ultimo mes		
Existencia	55750	1.80						
Pendiente	292500	9.45						
<b>TOTAL</b>	<b>348250</b>	<b>11.26</b>	<b>687023</b>	<b>292674</b>	<b>108175</b>	<b>0</b>	<b>30941.00</b>	<b>29969.00</b>

Peticiónes Pendientes No hay

Órdenes Pendientes 9137 POR 295,500.00 (CORRESPONDE A LAS TRES ENTREGAS PENDIENTES DE C/U POR 97.500)

**DATOS ÚLTIMA COMPRA**

Última Petición	2610080	Fecha	11/09/2014
Fecha último ingreso		Cantidad recibida último ingreso	
Ult. Orden	9137	Fecha	16/02/2015
	Licit. 2014LA-000127-5101	Precio/Unit	249.9900
Última Compra a 15359 VMG HEALTHCARE PRODUCTS S.A.			

**DATOS DE LA COMPRA**

Punto de re-orden	11 meses.	Compra.	No Financiada	Tipo:	Prorrogable
Cant. Comprar Referencial	415000	Precio unit. ¢	255.0000	Estimación 1 Periodo ¢	105,825,000.00
		Estimación Total ¢	423,300,000.00		
No. Entregas	3	Período abastecer	4	Fecha Primera Entrega	29/10/2019
Entregas Iguales	No	Intervalo (meses)	04	Días Primera Entrega	0 Naturales

**OBSERVACIONES**

DETERMINA UN COMPORTAMIENTO MENSUAL DE 30.820UD. COMPRA PARA ABASTECER UN PERÍODO DE 12 MESES CON POSIBILIDAD DE PRORROGAS FACULTATIVAS POR 3 PERÍODOS MÁS PARA UN TOTAL DE 4 PERÍODOS. ENTREGAS SEGÚN DEMANDA CON CANTIDADES REFERENCIALES, 3 ENTREGAS NO IGUALES LA 1ERA POR 165.000UD CON FECHA FIJA PARA EL 29-10-2019, LAS DEMÁS POR 125.000UD CON UN INTERVALO DE 4 MESES ENTRE C/U. LA CANTIDAD DESPACHADA EL AÑO ANTERIOR FUE DE 371.300UD. DE ACUERDO A LOS ACTUALES NIVELES DE INVENTARIO SE PROGRAMA BAJO PRIORIDAD 2. LAS CANTIDADES Y FECHAS PODRÁN VARIAR, SEGÚN EL COMPORTAMIENTO DEL INSUMO EN EL TRANCURSO DEL TIEMPO, DE SER ASÍ LAS MISMAS SERÁN REPROGRAMADAS POR LA SUB-ÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y NOTIFICADAS AL PROVEEDOR CON AL MENOS 60 DÍAS NATURALES ANTES DE LA REALIZACIÓN DE LA ENTREGA. SE ESTABLECE LA PRIMERA ENTREGA COMO FECHA FIJA PARA EL DÍA 07-10-2019, SIEMPRE QUE LA LÍNEA DE PRODUCCIÓN RESPECTIVA DEL ÁREA DE ADQUISICIONES REALICE LA NOTIFICACIÓN DEL RETIRO DE LA ORDEN DE COMPRA AL CONTRATISTA, CON AL MENOS 60 DÍAS NATURALES ANTES DE LA FECHA FIJA INDICADA. EN CASO CONTRARIO, EL PLAZO DE ENTREGA SERÁ DE 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL RETIRO DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO. LA VIGENCIA DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL REGIRÁ A PARTIR DE LA FECHA FIJA ESTABLECIDA (EN CASO DE HACERSE EFECTIVA) O A PARTIR DEL PLAZO DE ENTREGA INDICADO, SEGÚN CORRESPONDA (NUEVA FECHA CALCULADA PARA LA PRIMERA ENTREGA SEGÚN LO INDICADO ANTERIORMENTE). SE INDICA QUE LA FECHA FIJA PARA LA PRIMERA ENTREGA OBEDECE AL ANÁLISIS COMPLETO Y DETALLADO DE LA PROGRAMACIÓN DEL PRESENTE CÓDIGO INSTITUCIONAL, CONSIDERANDO LAS HERRAMIENTAS DISPONIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y LOS DATOS EXTRAÍDOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DE SUMINISTROS (SIGES), A UN PUNTO DE RE-ORDEN ESTABLECIDO Y NORMADO, A LAS POLÍTICAS DE ABASTECIMIENTO INSTITUCIONAL VIGENTES Y AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA TRAMITAR ESTE TIPO DE COMPRA, FACTORES QUE ENLAZADOS PRODUCIRÁN UN RESULTADO EFICIENTE Y EFICAZ EN EL ABASTECIMIENTO DE ESTE SUMINISTRO. LA FECHA AUTORIZADA DEBERÁ TOMARSE PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE MOTIVE DE LA PRESENTE ORDEN DE ADQUISICIÓN, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL INVENTARIO DISPONIBLE DE UNA FORMA ACERTADA

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS  
U.E. 5101 PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS CON CONTENIDO PRESUPUESTARIO  
Sub. Partida Presupuestaria: 2219  
Actividad: 51  
Fecha: 7-7-2019  
Tramitado por: [Firma]



# Planificación de Suministros ORDEN DE ADQUISICIONES

032

## JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

### 1. JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

TODA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ALMACENABLES OBEDECE AL PLAN ANUAL OPERATIVO DE LA SUBÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, CUYA FINALIDAD ES SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LA INSTITUCIÓN, Y GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO.

EL PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS FUE PLANTEADO Y JUSTIFICADO EN EL PLAN ANUAL DE OPERATIVO DE LA UNIDAD 51C PROGRAMA DE COMPRAS DE MERCADERÍAS Y SERVICIO. ASÍ MISMO EN PLAN ANUAL DE COMPRAS DE LA UNIDAD 1147 ÁREA DE GESTIÓN DE MEDICAMENTOS.

POR LO TANTO, EL INSUMO QUE SE REQUIERE ADQUIRIR POR MEDIO DE ESTÁ COMPRA FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA Nº 233 DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2018.

### 2. ESTUDIO TÉCNICO PARA EL PRECIO:

2.1 SE CUENTA CON UN REGISTRO DE PRECIOS HISTÓRICO ELECTRÓNICO POR ARTÍCULO (SUMINISTROS O MEDICAMENTOS), DO REGISTRA EL PRECIO UNITARIO DE LA ÚLTIMA COMPRA, LA MONEDA EN LA QUE SE REALIZÓ LA COMPRA, EL NÚMERO DE LA ORDEN COMPRA O CONTRATO Y EL OFERENTE DE DICHA COMPRA.

2.2 TOMANDO EN CUENTA ESTOS PRECIOS, SE REALIZA UNA PROYECCIÓN DEL PRECIO DE LA ÚLTIMA COMPRA, PARA DETERMINAR LA DEVALUACIÓN CARGADA A LA MONEDA Y LA DEVALUACIÓN PROYECTADA, CONSIDERANDO PARA ESTA PROYECCIÓN LA FECHA PROBABLE DE ENTRADA Y PAGO DEL SUMINISTRO Ó MEDICAMENTO.

2.3 PARA EL CÁLCULO SE UTILIZA LA SIGUIENTE FORMULA:

PRECIO UNITARIO PROYECTADO = (PRECIO UNITARIO DE LA ÚLTIMA COMPRA ORDINARIA DEL SUMINISTRO X TIPO DE CAMBIO ACTUAL DEL COLÓN CON RESPECTO AL DÓLAR PUBLICADO POR EL BCCR) X (1 + PORCENTAJE DE INFLACIÓN ACUMULADA DURANTE LOS MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE APERTURA DE LA ULTIMA COMPRA HASTA LA CONFECCION DE LA PETICIÓN + PORCENTAJE DE VARIACIÓN ESPERADA DEL TIPO DE CAMBIO DEL COLÓN CON RESPECTO AL DÓLAR A 3 MESES)

2.4 SE DEFINE LA CANTIDAD A COMPRAR DEL PRODUCTO UTILIZANDO LAS HERRAMIENTAS VIGENTES PARA EL MOMENTO DE LA COMPRA.

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA CANTIDAD A COMPRAR CANTIDAD A COMPRAR = DEMANDA MENSUAL UTILIZADA X NÚMERO DE MESES A ABASTECER.

2.5 CON EL PRECIO UNITARIO POR ARTÍCULO (SUMINISTRO Ó MEDICAMENTO) Y LA CANTIDAD A COMPRAR, SE CALCULA EL MONTO DE LA RESERVA PRESUPUESTARIA MULTIPLICANDO LA CANTIDAD A COMPRAR POR EL PRECIO UNITARIO PROYECTADO.

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA RESERVA PRESUPUESTARIA MONTO DE LA RESERVA = CANTIDAD A COMPRAR X PRECIO UNITARIO PROYECTADO.

2.6 TODOS ESTOS DATOS CALCULADOS Y PROYECTADOS SE INCLUYEN EN EL LA ORDEN DE ADQUISICIONES, EN EL APARTADO DENOMINADO "DATOS DE LA COMPRA" EL CUAL INCLUYE CANTIDAD A COMPRAR, PRECIO UNITARIO Y RESERVA PRESUPUESTARIA.

### 3. PREVISIÓN DE VERIFICACIÓN (ARTÍCULO 9. L.C.A)

ESTA ADMINISTRACIÓN INFORMA QUE EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL ESTARÁ A CARGO DE LAS SIGUIENTES UNIDADES:

ÁREA DE ADQUISICIONES: CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

COMISIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE: RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS Y LAS DERIVACIONES DE ESTA ACTIVIDAD.

EL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL ESTARÁ A CARGO DEL ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS Y DE LA SUBÁREA DE GARANTÍAS Y CONTRATOS RESPECTIVAMENTE.

EL ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN A CARGO DEL ÁREA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN.

### 4. MARCO JURÍDICO APLICABLE

\* LEY DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

\* REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA



*[Handwritten signature]*

DANIELA MOSCOA QUESADA  
Planificador Responsable

# Planificación de Suministros ORDEN DE ADQUISICIONES

*Daniel Antonio Navarro Chavarrí*

Autorizado por



*[Handwritten signature]*

Firma Autorización

033

C.C.S.S.  
REPORTE NO DEFINIDO  
REPORTE NO DEFINIDO

15/03/2019

10:43:25

sp01re90

Código 2 27 01 1142 Nivel de Usuario X Versión Ficha Técnica: 0028

JUEGO DESCARTABLE PARA TOMA DE CITOLOGIAS CERVICO-VAGINALES.



Juegos descartables para toma de citologías cervico-vaginales,

Descripción del artículo

a) juego descartable para toma de citologías cervico-vaginales,

b) frasco con atomizador de fijador citológico.

El juego de accesorios consta de :

a - 1 - una lámina de vidrio de 7.5 cm de largo y 2.5 cm de ancho, transparente, libre de manchas, libre de ralladuras y suciedades, sin filos en los bordes, con un extremo esmerilado de 2 cm, especialmente tratado para grabar leyendas en él, y que permita escribir con lápiz de grafito.

a- 2 - espátula de madera o plástica de 17 a 18 cm de longitud, que en un extremo termine en forma semejante a dos hojas de trébol. Una de las hojas discretamente más aguda y de 4 a 8 mm más larga.

a - 3 - un cepillo de 20 cms (+- 1 cm) de longitud con un mango plástico, flexible, resistente, de 2 mm de diámetro, con un extremo con cerdas suaves de 2 cm de largo que van desde 2 a 4 mm y un diámetro en forma cónica (pequeño en la punta y mas ancha atrás, con protección de plástico en la punta), que se adapte mejor al canal cervico uterino.

a - 4 - portador de láminas de vidrio en un recipiente plástico que permite introducir la lámina con la muestra de citología en su interior, de tal forma que la lámina quede firme y estable para evitar que se quiebre o se deteriore, la muestra con banda de hule (liga) para asegurar el cierre del porta láminas, si el cierre es hermético, no es necesario traerla. Este portador de láminas debe ser de tamaño acorde a la lámina del vidrio.

Cada uno de estos insumos, tener buen acabado, libres de manchas, suciedad, desprendimiento de alguna de sus partes, u otro defecto que limite su uso.

b - 1 - un frasco de fijador citológico, común para 20 a 25 juegos, debidamente rotulado y con indicaciones de uso en idioma español, en envase plástico con atomizador, que contenga entre 25cc y 35cc de líquido fijador. Se debe indicar fecha de vencimiento del mismo, que no debe ser menor a 24 meses a partir del ingreso del producto al Area de Almacenamiento y Distribución de la Institución. El fijador citológico debe ser líquido, no requiere de una composición específica, pero debe ser específicamente diseñado para la fijación de extendidos citológicos, con un período mínimo de fijación de 30 días, debe ser soluble en agua o en alcohol; de esta manera permitir el adecuado procesamiento y tinción de la lámina con el extendido citológico.

SE DEBE PRESENTAR CON LA OFERTA:

1-Catálogo del fabricante original o copia nítida y legible donde pueda verificarse el producto ofrecido con la muestra presentada. En el catálogo presentado se debe corroborar el producto con el número de referencia y marca del mismo. En idioma español o con una traducción oficial de un traductor de Costa Rica, que se encuentre en el Registro de Relaciones Exteriores. Debe indicar la dirección oficial del sitio Web donde se pueda consultar el catálogo completo del fabricante, en donde se encuentre el producto ofertado según su respectivo número de referencia y cualquier otro aspecto que la comisión considere relevante sobre el producto ofrecido. En caso de presentar copia de la traducción, ésta deberá venir debidamente certificada por notario público de Costa Rica.

2--Copia del certificado de tercera parte otorgado al fabricante por organismo internacionalmente reconocido (TUV-BSI-

C.C.S.S.  
REPORTE NO DEFINIDO  
REPORTE NO DEFINIDO

15/03/2019

10:43:25

sp01re90

Código 2 27 01 1142 Nivel de Usuario X Versión Ficha Técnica: 0028



JUEGO DESCARTABLE PARA TOMA DE CITOLOGIAS CERVICO-VAGINALES.

SGS-MI-MOODY-DQS-AOQC-MOODY INTERNATIONAL CERTIFICATION-DEKRA-ITSZDH-ZERT-ANSI-RAB- FDA) donde se especifique que ha implantado y mantiene un sistema de control de calidad de acuerdo a los requisitos establecidos en la fabricación de este artículo, debe especificar los alcances del certificado. Debe incluir el acatamiento a las Normas ISO que regulan la fabricación de insumos médicos (13485). Deben traer el número de registro otorgado por el organismo acreditador, deben estar vigentes y en caso de venir en idioma extranjero acompañarse de una traducción oficial original realizada por un traductor de Costa Rica, que se encuentre en el Registro del Ministerio de Relaciones Exteriores. En caso de presentar copia de la traducción, ésta debe venir certificada por notario público de Costa Rica. 3-certificado de calidad, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante donde se garantice y especifique:

Número de lote

número de referencia

fecha de vencimiento del insumo

Cantidad de muestras analizadas

Material de fabricación en todas sus partes

Este informe debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser original, en idioma español y firmado por el Jefe de Control de Calidad del fabricante, con su nombre al pie.
- En caso de venir en idioma extranjero, debe aportar la traducción oficial hecha por un traductor de Costa Rica, que se encuentre en el Registro de Relaciones Exteriores; en caso de que esta traducción sea una copia, debe presentarla certificada por notario público de Costa Rica.
- Estar vigente al momento de presentar la oferta y tener menos de 6 meses de haber sido emitido al momento de presentarlo, misma condición que se mantiene para las entregas en caso de resultar adjudicado.
- En caso de presentar copia del informe de análisis certificada por notario público, certificado digital o documentos emitidos mediante bases de datos corporativas (share point), dichos documentos deberán guardar estricto apego a lo establecido en la Ley de Certificados, Firmas digitales y Documentos electrónicos (ley 8454).

En caso de que durante el análisis de la oferta se presente duda razonable sobre la calidad y seguridad del producto, la Comisión se reserva el derecho de solicitar el informe de análisis original, emitido por el fabricante con todos los datos anteriormente citados.

Estos certificados (3 y 4) deben ser legibles y estar vigentes, en caso de venir en idioma extranjero acompañarse de una traducción oficial original, certificado por notario público de Costa Rica

4-Muestras:

Presentar 1 caja original del fabricante conteniendo 20 a 25 juegos completos con un frasco de fijador citológico, con estricto ajuste a lo solicitado. A éstas se les realizará análisis organoléptico de acuerdo a la matriz de evaluación adjunta. La presentación de las muestras es indispensable dado que se trata de artículos destinados a la preservación de la salud de la población, donde la verificación de las especificaciones contra la muestra que se presenta es necesaria para la adquisición de un producto de máxima calidad sin ningún riesgo para la salud.

La no presentación de la muestra producirá un impacto negativo en la prestación de los servicios de salud, ya que la ausencia de las mismas imposibilita la certeza en el producto que se desea recomendar, lo cual puede acarrear desabastecimiento y compras desconcentradas que no se ajustan a economías de escala.

5- Adjuntar original, copia certificada o carta de aprobación del Registro Sanitario de Equipo y Material Biomédico así como sus anexos (cuando corresponda), los cuales deberán estar vigentes desde el momento de la apertura así como durante todo el proceso de la contratación hasta su entrega total. En caso de que el Registro Sanitario de Equipo y Material Biomédico esté en proceso de vencerse, será responsabilidad del oferente realizar los trámites de renovación, dentro un período que no afecte el proceso de la contratación así como las entregas, es decir, deberá estar siempre vigente ante la Caja Costarricense de Seguro Social al momento de ofertar y entregar el producto. El Registro Sanitario debe incluir

C.C.S.S.  
REPORTE NO DEFINIDO  
REPORTE NO DEFINIDO

15/03/2019

10:43:25

sp01re90

Código 2 27 01 1142 Nivel de Usuario X Versión Ficha Técnica: 0028

JUEGO DESCARTABLE PARA TOMA DE CITOLOGIAS CERVICO-VAGINALES.

número de registro sanitario, clasificación del producto, empresa registrante, titular el EMB y país, fabricante del EMB y país, cada uno debidamente detallado. En caso de no coincidir el registrante, deberá adjuntar oficio del ente rector que acredite su condición de distribuidor autorizado en cumplimiento del artículo 22 del Decreto 34482-S.

6-El oferente que resulte adjudicatario, debe presentar un certificado de calidad emitido por el Laboratorio de Control de Calidad con los mismos datos que presentó en la oferta, sobre cada lote que entregado. Debe venir en español, ser original y en caso de venir en idioma extranjero acompañarlo de una traducción fiel.

Empaque primario:

La espátula, el cepillo, el porta láminas y el instructivo de uso deberán venir en empaque individual, estéril o no, con sistema abre fácil de plástico o similar que permita visualizar el contenido. La lámina deberá venir en un porta láminas individual, tipo blíster con sistema abre fácil, de plástico fuerte.

Empaque secundario:

En cajas de cartón fuerte (tipo cartulina gruesa), original del fabricante, con las medidas ajustadas al contenido, brindando protección al artículo contra el polvo y la humedad, con sello de seguridad, conteniendo de 20 a 25 juegos y un frasco de fijador citológico.

Cada uno debe estar identificado con:

- nombre del artículo
- código institucional 2-27-01-1142
- número de juegos descartables
- instrucciones
- contenido
- fecha de vencimiento
- casa fabricante
- país de origen.



Empaque terciario:

Cajas resistentes y fuertes, conteniendo de 500 a 1000 unidades cada una. Estas deben venir debidamente identificadas con, nombre de la casa fabricante, número de lote, contenido por caja y las siglas CCSS.

El proveedor deberá indicar en su oferta el empaque y cantidad en la que ofrece su producto (de los indicados en el cartel)

Todas las indicaciones del código de barras para los empaques se entregan en hoja adjunta.

El proveedor debe de indicar en su oferta, el empaque y cantidad que ofrece, de acuerdo a lo solicitado en el cartel.

COMISION TÉCNICA GINECO-OBSTETRICIA, PERINATOLOGÍA Y PLANIFICACION FAMILIAR

Dr. Juan Picans Puente  
Coordinador

Dr. Jorge Navarro Gruz

C.C.S.S.  
REPORTE NO DEFINIDO  
**REPORTE NO DEFINIDO**

15/03/2019

10:43:25

sp01re90

---

Código 2 27 01 1142 Nivel de Usuario X Versión Ficha Técnica: 0028

JUEGO DESCARTABLE PARA TOMA DE CITOLOGIAS CERVICO-VAGINALES.

\_\_\_\_\_  
Dr. Andrés Zamora Leiva

\_\_\_\_\_  
Dra. Yai Linn Chan Castro

\_\_\_\_\_  
Dr. José Miguel Villalobos

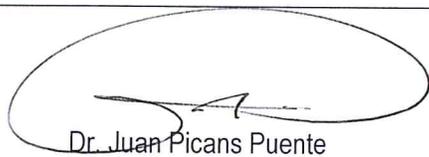
\_\_\_\_\_  
Dr. Danilo Medina Angulo

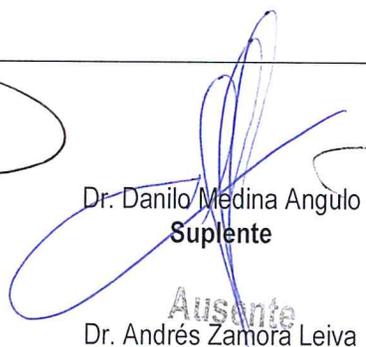


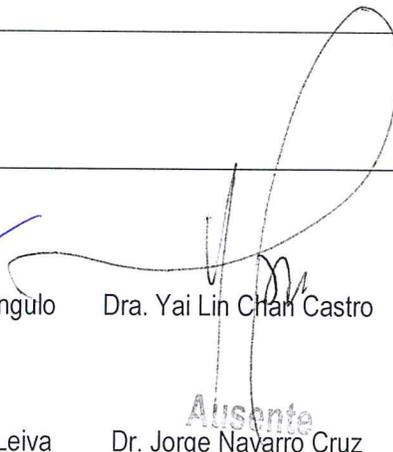
**Código:** 2-27-01-1142

**Descripción:** Juego Descartable para Toma de Citologías Cervico-Vaginales.

<b>Indicación de uso:</b> Toma citología vaginal
<b>Consecuencias de no contar con el insumo:</b> Aumento riesgo de detección tardía Cáncer cévico uterino
<b>Criticidad del insumo:</b> Alta prioridad
<b>Indicación sobre la disponibilidad de infraestructura y recurso humano para la utilización del producto:</b> Todos los niveles de atención
<b>Descripción del impacto del insumo:</b> Disminución Carcinme Invasor Cérvix

  
Dr. Juan Picans Puente  
**Coordinador**

  
Dr. Danilo Medina Angulo  
**Suplente**

  
Dra. Yai Lin Chan Castro

  
Dr. José Miguel Villalobos Brenes

  
Dr. Andrés Zamora Leiva

  
Dr. Jorge Navarro Cruz





JUSTIFICACIÓN A MODIFICACIONES DE LAS FICHAS TÉCNICAS DE INSUMOS MÉDICOS

Seleccione la opción que corresponde:

La Modificación de la Ficha técnica es realizada por la(s) siguiente(s) razón(es):

- Por valoración de oficio del ente técnico
- Solicitud realizada por terceros (usuarios internos y/u oferentes)
- Solicitud planteada mediante recurso de objeción

Las modificaciones corresponden a:

- Correcciones ortográficas o de redacción (cambios de forma)
- Actualización de datos técnicos de los artículos (cambios de fondo)
- Ampliación de especificaciones técnicas (cambios de fondo)



Descripción en ficha técnica anterior	Modificación realizada en ficha vigente
<p>Empaque secundario:            En cajas de cartón fuerte (tipo cartulina gruesa) original del fabricante, con las medidas ajustables al contenido, brindando protección al artículo contra el polvo y la humedad, con sello de seguridad, contenido de 20 a 25 juegos</p>	<p>"Empaque secundario:            En cajas de cartón fuerte (tipo cartulina gruesa), original del fabricante, con las medidas ajustadas al contenido, brindando protección al artículo contra el polvo y la humedad, con sello de seguridad, conteniendo de 20 a 25 juegos y <u>un frasco de fijador citológico</u></p>
<p>b - 1 - un frasco atomizador (carbawax), común para 20 a 25 juegos debidamente rotulado y con indicaciones, de uso en idioma español, en envase plástico que contenga 30 cc de líquido. Se debe indicar fecha de vencimiento la cual no debe ser menor a 24 meses a partir del ingreso del producto al Almacén General de la Institución.</p>	<p>b - 1 - un frasco de <b>fijador citológico</b>, común para 20 a 25 juegos, debidamente rotulado y con indicaciones de uso en idioma español, en envase plástico <b>con atomizador</b>, que contenga entre <b>25cc y 35cc de líquido fijador</b>. Se debe indicar fecha de vencimiento <b>del mismo</b>, que no debe ser menor a 24 meses a partir del ingreso del producto al <b>Area de Almacenamiento y Distribución</b> de la Institución. <b>El fijador citológico debe ser líquido, no requiere de una composición específica, pero debe ser específicamente diseñado para la fijación de extendidos citológicos, con un periodo mínimo de fijación de 30 días, debe ser soluble en agua o en alcohol; de esta manera permitir el adecuado procesamiento y tinción de la lámina con el extendido citológico.</b></p>
<p>1- Catálogo de la casa fabricante, en donde pueda verificarse el producto ofrecido con el de la muestra presentada. En el catálogo debe venir la foto del producto con su respectivo número de referencia y su descripción (en idioma español). No se aceptan hojas bajadas de Internet. En caso de ser copia debe ser certificada por notario público de Costa Rica.</p>	<p>1-Catálogo del fabricante original o copia nítida y legible donde pueda verificarse el producto ofrecido con la muestra presentada. En el catálogo presentado se debe corroborar el producto con el número de referencia y marca del mismo. En idioma español o con una traducción oficial de un traductor de Costa Rica, que se encuentre en el Registro de Relaciones Exteriores. Debe indicar la dirección oficial del sitio Web donde se pueda consultar el catálogo completo del fabricante, en donde se encuentre</p>



JUSTIFICACIÓN A MODIFICACIONES DE LAS FICHAS TÉCNICAS DE INSUMOS MÉDICOS

Descripción en ficha técnica anterior	Modificación realizada en ficha vigente
	el producto ofertado según su respectivo número de referencia y cualquier otro aspecto que la comisión considere relevante sobre el producto ofrecido. En caso de presentar copia de la traducción, ésta deberá venir debidamente certificada por notario público de Costa
Copia del certificado de tercera parte otorgado al fabricante por organismo internacionalmente reconocido (TUV- BSI-SGS-MI-MOOD INTERNATIONAL CERTIFICATION- DEKRA-ITSZDH-ZERT, ANSI-RAB-FDA), donde se especifique que ha implantado y mantiene un sistema de control de calidad de acuerdo a los requisitos establecidos en la fabricación de este artículo	Copia del certificado de tercera parte otorgado al fabricante por organismo internacionalmente reconocido (TUV-BSI-SGS-MI-MOODY-DQS-AOQC-MOODY INTERNATIONAL CERTIFICATION-DEKRA-ITSZDH-ZERT-ANSI-RAB- FDA) donde se especifique que ha implantado y mantiene un sistema de control de calidad de acuerdo a los requisitos establecidos en la fabricación de este artículo, debe especificar los alcances del certificado. Debe incluir el acatamiento a las Normas ISO que regulan la fabricación de insumos médicos (13485). Deben traer el número de registro otorgado por el organismo acreditador, deben estar vigentes y en caso de venir en idioma extranjero acompañarse de una traducción oficial original realizada por un traductor de Costa Rica, que se encuentre en el Registro del Ministerio de Relaciones Exteriores. En caso de presentar copia de la traducción, ésta debe venir certificada por notario público de Costa Rica
3-certificado de calidad, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante, sobre cada lote entregado. Debe venir original, en idioma español. En caso de venir en idioma extranjero, debe acompañarse de una traducción certificada por notario público de Costa Rica. Esta certificación debe traer firma y nombre del responsable de su emisión, y la fecha de la misma.	<b>3-certificado de calidad, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante donde se garantice y especifique:</b>  <b>Número de lote</b> <b>Número de referencia</b> <b>Fecha de vencimiento del insumo</b> <b>Cantidad de muestras analizadas</b> <b>Material de fabricación en todas sus partes</b>  <b>Este informe debe cumplir con las siguientes condiciones:</b> a) Ser original, en idioma español y firmado por el Jefe de Control de Calidad del fabricante, con su nombre al pie. b) En caso de venir en idioma extranjero, debe aportar la traducción oficial hecha por un traductor de Costa Rica, que se encuentre en el Registro de Relaciones Exteriores; en caso de que esta traducción sea una copia, debe presentarla certificada por notario público de Costa Rica.





JUSTIFICACIÓN A MODIFICACIONES DE LAS FICHAS TÉCNICAS DE INSUMOS MÉDICOS

Descripción en ficha técnica anterior	Modificación realizada en ficha vigente
	<p>c) Estar vigente al momento de presentar la oferta y tener menos de 6 meses de haber sido emitido al momento de presentarlo, misma condición que se mantiene para las entregas en caso de resultar adjudicado.</p> <p>d) En caso de presentar copia del informe de análisis certificada por notario público, certificado digital o documentos emitidos mediante bases de datos corporativas (share point), dichos documentos deberán guardar estricto apego a lo establecido en la Ley de Certificados, Firmas digitales y Documentos electrónicos (ley 8454).</p> <p>En caso de que durante el análisis de la oferta se presente duda razonable sobre la calidad y seguridad del producto, la Comisión se reserva el derecho de solicitar el informe de análisis original, emitido por el fabricante con todos los datos anteriormente citados.</p> <p>Estos certificados (3 y 4) deben ser legibles y estar vigentes, en caso de venir en idioma extranjero acompañarse de una traducción oficial original, certificado por notario público de Costa Rica</p>
<p>Los insumos ofertados deberán cumplir con lo dispuesto por el Ministerio de Salud de Costa Rica en materia de registro, clasificación, importación y control de equipo y material biomédico, para tal efecto deberá presentar registro sanitario ó en su defecto certificación emitida por el Ministerio de Salud que haga constar que el trámite de inscripción se encuentra aprobado</p> 	<p>5- Adjuntar original, copia certificada o carta de aprobación del Registro Sanitario de Equipo y Material Biomédico así como sus anexos (cuando corresponda), los cuales deberán estar vigentes desde el momento de la apertura así como durante todo el proceso de la contratación hasta su entrega total. En caso de que el Registro Sanitario de Equipo y Material Biomédico esté en proceso de vencerse, será responsabilidad del oferente realizar los trámites de renovación, dentro un período que no afecte el proceso de la contratación así como las entregas, es decir, deberá estar siempre vigente ante la Caja Costarricense de Seguro Social al momento de ofertar y entregar el producto. El Registro Sanitario debe incluir número de registro sanitario, clasificación del producto, empresa registrante, titular el EMB y país, fabricante del EMB y país, cada uno debidamente detallado. En caso de no coincidir el registrante, deberá adjuntar oficio del ente rector que acredite su condición de distribuidor autorizado en cumplimiento del artículo 22 del Decreto 34482-S.</p>



JUSTIFICACIÓN A MODIFICACIONES DE LAS FICHAS TÉCNICAS DE INSUMOS MÉDICOS

Indicar si el cambio favorece a la Institución respecto a la funcionabilidad del objeto a contratar; es decir; como mejora la calidad del producto en beneficio del usuario final?

**Verificación de calidad**

---



---



---

**Las características modificadas corresponden a:**

- ( ) Aspectos esenciales y/o sustantivos del objeto de compra.  
 ( x ) Aspectos de cumplimiento deseable del objeto de compra (mejora del objeto)\*

*\*Considerando el posible impacto económico que la mejora pueda implicar, en caso de ser un aspecto deseable, se deberá de incluir tabla de ponderación en donde el precio sea el elemento de mayor peso porcentual (debiendo atenderse este aspecto de acuerdo a la normativa vigente)*

**En caso de que las modificaciones correspondan a aspectos esenciales y/o sustantivos del objeto, impactan al registro de proveedores en los siguientes aspectos:**

- Excluye la participación de oferentes registrados actualmente\* ( ) SI ( x ) NO
- Direcciona las especificaciones a un solo oferente\* ( ) SI ( x ) NO
- Amplia la cartera de posibles oferentes ( no registrados) ( ) SI ( x ) NO

*\*En caso de limitar o dirigir las especiaciones técnicas, de frente a valorar el costo en razón del beneficio que traería el producto para la Institución y al usuario final, se deberá de justificar ampliamente dicha modificación, aportando además los elementos que hoy hacen imposible la utilización del insumo con las características anteriores de frente a la nueva ficha técnica modificada.*

N.A.

---



---



---

LA COMISIÓN TÉCNICA EXPRESA QUE EL CAMBIO PROPUESTO A LA FICHA TÉCNICA QUE ACOMPAÑA A ESTE DOCUMENTO, CONSTITUYE UN CUERPO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CLARAS, SUFICIENTES, CONCRETAS, OBJETIVAS Y AMPLIAS EN CUANTO A LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR Y QUE POR LO TANTO SE CUMPLE CON LOS PRINCIPIOS GENERALES QUE RIGEN LA ACTIVIDA CONTRACTUAL

**COMISIÓN TÉCNICA DE NORMALIZACIÓN Y COMPRAS DE GINECOLOGIA**

Dr. Juan Picañs Puente  
 Coordinador

Dr. Danilo Medina Angulo  
 Suplente

Dra. Yai Lin Chan Castro

Ausente  
 Dr. José Miguel Villalobos Brenes

Ausente  
 Dr. Andrés Zamora Leiva

Ausente  
 Dr. Jorge Navarro Cruz





Caja Costarricense de Seguro Social.  
Gerencia de Logística.  
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.  
Área de Almacenamiento y Distribución.

### **FICHA DE CÓDIGO DE BARRAS**

**CÓDIGO INSTITUCIONAL: 2-27-01-1142**

**DESCRIPCIÓN: Juego descartable para toma de citologías cérvico-vaginal**

**FECHA: 18-03-23019**

**VERSIÓN FICHA TÉCNICA: 0028.**

#### **DE LOS BULTOS:**

Deben ser apropiados, idóneos y suficientes, según características del producto. Cajas y bultos rotulados según cartel, oferta y contrato, con sellos y cintas de seguridad, impresas por el fabricante o proveedor.

**TARIMAS:** las aportará el proveedor. Deben cumplir con las siguientes características:

1) Tarimas tipo Europea con bases de trozo de madera o tacos, no con bases de alfajillas. Las medidas de dichas tarimas son 100 cm. de ancho x 122 cm. de largo. El alto de la mercadería incluido el grosor de la tarima debe estar entre 135 cm y 142 cm máximo. 2) La cantidad de trozos de madera o tacos será de 9 unidades, distribuidos en las 4 esquinas de la tarima y al centro de la misma. 3) Los trozos de madera o tacos deben medir 11 cm de ancho x 14 cm de largo x 9 cm de alto. 4) El trozo de madera o taco debe estar fabricado con la misma madera que fueron elaboradas las restantes partes de la tarima, no se aceptan trozos de madera o tacos de aserrín prensado, fibra de cartón u otro material sintético o reciclado. 5) La parte superior, es decir, el envés en donde se colocan las mercancías tendrá que disponer un mínimo de 9 reglas, con medida de 2 cm de grosor x 9 cm de ancho x 100 cm de largo. 6) La parte de inferior o base será de un mínimo de 5 reglas, con medidas 2 cm de grosor x 12 cm de ancho x 122 cm de largo para los largueros de la tarima y para el soporte del ancho de 2 cm de grosor x 12 cm de ancho x 100 cm de largo. 7) La madera debe ser semi-dura en Ciprés, Botarrama, Gavilán o Caobilla. 8) Para la unión de piezas, deben tener clavos de 5 cm de largo tipo tornillo.

**CODIGO DE BARRAS:** Acuerdo de Junta Directiva, Art. 19, sesión 7626, del 28 febrero 2002. Los códigos de barras deben cumplir con la normativa estándar del sistema internacional GS1 en cuanto a sus tamaños, colores, ubicación y otros aspectos. Más información en GS1 Costa Rica al teléfono 2507-8000.

- Empaque primario: Código de barras DATA-MATRIX, con la misma información del código de barras GS1-128.



Caja Costarricense de Seguro Social.  
Gerencia de Logística.  
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.  
Área de Almacenamiento y Distribución.

- Empaque secundario: Código de barras DATA-MATRIX, con la misma información del código de barras GSI-128.
- Empaque terciario: Código de barras DATA-MATRIX, con la misma información del código de barras GSI-128.

**EL ADJUDICATARIO** deberá registrar la información de los códigos de barras de la mercancía que va a entregar a la CCSS, en virtud del Contrato u O.C. conforme al procedimiento que se establecerá en el Área de Almacenamiento y Distribución. La información mínima será:

Código interno de la CCSS	Descripción de la mercancía	Cód. barras estándar Empaque primario	Tamaño/contenido empaque primario	Cód. barras estándar Empaque secundario	Tamaño/contenido empaque secundario	Cód. barras estándar empaque terciario	Tamaño/contenido empaque terciario
9 (nueve) caracteres numéricos	Máximo 100 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos

**EMBALAJE:** Toda mercadería debe entregarse debidamente entarimada, empaletizada y separada por lotes, preferiblemente asignando un lote por tarima. En caso que una tarima contenga más de un lote, los lotes deberán venir en cajas separadas y cada caja debe venir debidamente identificada y separada de otras cajas por medio de cartón, estereofón u otro material que las separe. Por ninguna razón se recibirán dos o más lotes dentro de una misma caja. En aquellos casos en que se estipule la tarima como un tipo de empaque requerido, la tarima debe venir con sus etiquetas de código de barras colocadas en al menos dos caras adyacentes de la misma.

**ROTULACIÓN:** Toda mercadería debe entregarse debidamente rotulada por los cuatro lados de la tarima con letra TIMES NEW ROMAN, en negrita, en papel tamaño carta mínimo, con la siguiente información:

- Código institucional: tamaño de letra mínimo #120.
- Lote: tamaño de letra mínimo #160. En caso del que el lote sea muy extenso el tamaño se podrá ajustar.
- Cantidad y unidad de medida: tamaño de letra mínimo #72.

Ver ejemplo adjunto.

**TRANSPORTE:** Toda mercadería debe entregarse en vehículo que favorezca la protección e integridad de la misma. Por ejemplo en camiones tipo furgón de cajón cerrado, contenedores, automóviles tipo panel, entre otros.

Lic. Martín  
Cubero  
Chávez

Firmado digitalmente  
por Lic. Martín Cubero  
Chávez  
Fecha: 2019.03.18  
16:24:24 -06'00'

2-27-01-1142

XXXXXX

Firmado digitalmente por  
Lic. Martín Cubero Chávez  
Fecha: 2019.03.18 16:27:00 -06'00'

Lic. Martín  
Cubero  
Chávez

*Etiqueta para la presentación de la(s) muestra(s) en la recepción del*

**Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios**

Nombre de la empresa: \_\_\_\_\_

No. Concurso: \_\_\_\_\_

SUBSANE:

SI

NO

Producto (s): \_\_\_\_\_

Detalle de la (s) muestra (s):  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Código (s) Institucional: \_\_\_\_\_

Total de muestras presentadas: \_\_\_\_\_

No. de ítem: \_\_\_\_\_

SI

NO

Requiere refrigeración:

Grados para almacenar: \_\_\_\_\_

AREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

APOYO LOGISTICO

Etiqueta para rotular los sobres en el que se presenta la o/ las Ofertas, en la Recepción del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios

Nombre empresa:

Cédula Jurídica /física

Número de Proveedor

Concurso N°

Oferta Base

Oferta Alternativa

Descripción del Producto:

Descripción Ítems: